

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

AVISA

Que el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), mediante Resolución SSPD-20211000720935, se ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., identificada con el NIT 800181106-1, y se designó como Agente Especial a la doctora YAHAIRA INDIRA DE JESÚS DÍAZ QUESADA.

Que, como consecuencia de lo anterior, se advierte que:

1. En adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial so pena de nulidad.
2. Los acreedores y en general las personas que tengan en su poder activos de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., deben proceder de manera inmediata a entregarlos al Agente Especial.
3. Todos los deudores de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., sólo podrán realizar pagos al Agente Especial, siendo inoponible a la intervenida los pagos que se realicen a otra persona.
4. Las personas que tengan negocios con la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., en adelante deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial.
5. El Agente Especial está facultado para suspender o poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios.
6. De conformidad con el literal d) del numeral 1° del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, los Jueces de la República y las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, deberán proceder a la suspensión de los procesos de ejecución en curso en contra de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., y no podrán admitir nuevos procesos de esta clase contra la intervenida, con ocasión a las obligaciones causadas con anterioridad a la adopción de la medida.
7. Los Registradores de instrumentos públicos deberán informar al Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de los bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida y cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión, que afecten los bienes de la intervenida.

Igualmente, los Registradores de instrumentos públicos deberán abstenerse de: cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida, salvo solicitud expresa


MOZ

AVISO

del Agente Especial mediante oficio; cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida, sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; y registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida, a menos que dicho acto haya sido realizado por el Agente Especial, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

8. El Ministerio de Transporte, directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte deberá proceder a: realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; cancelar los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida, a solicitud unilateral del Agente Especial mediante oficio; abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; y, abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada.
9. Se ha ordenado la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

El presente aviso se hizo el veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



LUCÍA HERNÁNDEZ RESTREPO
Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación
Funcionaria comisionada para ejecución de la medida